

adicionalmente la Auditora evaluará los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración de "El Cliente", así como la presentación en conjunta de los estados financieros. La Administración de "El Cliente" es la única responsable de los estados financieros y de la elaboración de las revelaciones en las notas a los estados financieros, así como por el diseño y operación de los sistemas de control interno como para la evaluación de las cifras y las estimaciones que forman parte de los estados financieros.

3.2. La Auditora de los estados financieros de "El Cliente" será efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), estas normas requieren que la Auditora planteigue errores significativos, el trabajo que realice se efectuará en base a pruebas contables necesarias, de acuerdo a las circunstancias, para proporcionar una base razonable y sustentar su informe. Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores importantes en los estados financieros por fraude o error. Al efectuar esta evaluación la Auditora considerará la estructura de control interno para la preparación y presentación de los estados financieros de "El Cliente" con el propósito de determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría para expresar una opinión sobre los estados financieros.

3.1. Efectuar la Auditora de los estados financieros de "El Cliente" con corte al 31 de diciembre del 2018, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). La Auditora tendrá por objetivo expresar una opinión profesional o asveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma, si fuese necesario, si los estados financieros tomados en su conjunto (estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio de los Socios, estados de efectivo y reservas) no resultados que comprenden (estado de situación financiera, estados de resultados integrales, estados de cambios en el patrimonio de los Socios, estados de efectivo y reservas) razones que permitan a los estados financieros "El Cliente" presentar una opinión favorable.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "El Cliente" suscribe el contrato con la empresa Latinaudit Clr. Ltda., para que ésta le presente los servicios de AUDITORIA EXTERNA Y "la Auditora" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

SEGUNDA: RELACION PROFESSIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden civil y que no existe relación de dependencia laboral entre "la Auditora" y "El Cliente", así como también los representantes y trabajadores de cada una de las partes.

PRIMERA: CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato, por una parte: GO CONSTRUCTORES CIA. LTD., con RUC 1792237297001, representado por su Gerente General, el Abogado Jaime Luis Gallardo, al que en adelante se designa como "El Cliente", y, por otra parte Latinaudit Clr. Ltda., con RUC 1792377234001, con registro de Superintendencia de Compañías Nro. SC-RNAC-Nro. 849, que en adelante se designa como "la Auditora".

El presente instrumento constituye el contrato de prestación de servicios de auditoría externa contenido en las siguientes cláusulas:

## COTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.** «El Cliente», conviene que todos los registrados, documentados en la información que «la Auditora» requiere para la relación de la auditoría se pondrán a su disposición; que toda información importante le sera revelada y que habrá total colaboración de los empleados de «El Cliente», incluyendo el tiempo de sus direcciones y otra personal para tomar decisiones, revisar y aprobar las recomendaciones. Además, para el acceso de los trabajos que realicen, «El Cliente» facilitará con la buena ejecución de los trabajos de oficina, las facilidades de oficina, tales como: procesamiento de la información contable financiera, las facilidades de oficina, tales como: espacio de la oficina, muebles y personal de oficina, las facilidades de oficina, tales como: optimizar el uso del sistema de información computarizada. También «El Cliente» compromete datos, «El Cliente» se compromete a proporcionar a «la Auditora» todos los facultades para trámites de la auditoría contractada. En lo referente al uso de equipos de procesamiento de los trabajos de la auditoría contractada, «El Cliente» exclusivamente para el cumplimiento de los riesgos y responsables y personal de oficina, las facilidades de oficina, tales como: una amplia colaboración del departamento de contabilidad y de sus empleados, funciones y ejecutivos para «la Auditora». Toda información solicitada por «la Auditora» para llevar a cabo sus labores debrá ser proporcionada por «El Cliente» en forma oportuna e integrada. «El Cliente» para el inicio de la revisión final de los estados financieros pondrá a disposición de «la Auditora», los estados financieros definitivos (estados de situación financiera o balance general, estados de resultados integrales, estados de cambios en el patrimonio de los Socios, estados de resultados de los socios y sus correspondientes notas explicativas) y toda la información necesaria para el análisis de «la Auditora», por lo menos veinte (20) días antes de la fecha prevista para la presentación de los balances de «la Auditora».

3.5. Como resultado del trabajo centrado "La Auditoría", emitira los siguientes informes:  
- Informe centrado en castellano sobre los estados financieros básicos del ejercicio económico 2018  
- Informe centrado en castellano sobre los estados financieros básicos del ejercicio económico 2019  
- Informe centrado en castellano sobre el control de cumplimiento tributario, con la forma de nustros detectados durante el trabajo, e informe de cumplimiento tributario, con la forma de nustros tributarios, procedimientos de contabilidad y otros asuntos financieros y de sistemas, que sean comprensibles, la cual contendrá las sugerencias para el mejoramiento del control interno, finanacieras, carta de recomendaciones sobre la estructura del control interno de preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información de "El Clima", preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información de "El Clima", recomendaciones y comentarios para la mejora del control interno.

3.4. "La Auditora" y "El Cliente" declaran conocer los requerimientos de la Ley de Kegmene Tributario Interno, "La Auditora" en el alcance de las auditorías de los establecimientos financieros y de seguros y "El Cliente" en sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias.

ante "El Cliente", ya sea en virtud de un recamio contractual o extracontractual o de otra índole, haya cobrado en recaudación de servicio de auditoría. En ningún caso "la Auditoría" será responsable por el incumplimiento parcial o total por parte de "la Auditoría" hasta por el motivo de los honorarios que presente contrato, "la Auditoría" deberá responder hasta por el motivo de los honorarios que en los estados financieros de "El Cliente". En caso de que "El Cliente" considere que ha sido dañado en los estados financieros de "El Cliente", en caso de que "El Cliente" cause un error material legal que involucra a la alta gerencia y que a su juicio de "la Auditoría" causen un error material en "Auditoría", informará al Directorio, a los Socios de "El Cliente" acerca de fraudes o actos o acto legal. Además, en la extensión que estos surgen a la atención de "la Auditoría", informará a la administración acerca de cualquier error material y cualquier instancia de fraude que surgen en los indicados en el párrafo precedente legales a la atención de "El Cliente", "la Auditoría" para detectar asuntos que son imaterialles a los estados financieros. En la extensión que surgen a la "Auditoría" informará al Directorio, a los Socios de "El Cliente" acerca de "la Auditoría", o cumplimiento interno o no de las disposiciones legales. Una auditoría no essta deseada el incumplimiento interno o no de los administradores, directores, funcionarios y empleados de una parte de los administradores, directores, funcionarios falsas o incumplimiento intencional o no oívidos por actos fraudulentos, malentendidos o negligencias de "El Cliente", ni sobre con las Normas Internacionales de Auditoría, "la Auditoría" no es responsable efectuada de acuerdo con estos actos legales puden existir y no ser detectados en una auditoría efectuada de acuerdo resgo de errores materiales, fraude (incluyendo fraude que padece ser un acto legal), y naturaleza de la evidencia de auditoría y a las características del fraude. Por lo tanto, existe el seen causados por error o fraude. Seguridad absoluta no es posible obtener debido a la los estados financieros no contienen distorsiones erróneas o inexactas de carácter significativo, planificala y realizarla su auditoría para obtener seguridad razonable, pero no absoluta, de que en que "la Auditoría" contraria a la "El Cliente" comprenden, entre otros, los resultados escritas de la Administración de "El Cliente" comprenden y las representaciones de los procedimientos de auditoría, las respuestas a sus indagaciones y los resultados proporcionera a "la Auditoría", una carta de representación sobre estos asuntos. Los resultados financieros y sobre la estructura de control interno; la administración de "El Cliente" administración de "El Cliente" sobre las representaciones incorporadas en los estados financieros y sobre la administración de "El Cliente" sobre las representaciones específicas a la interacciones de Auditoría (NIA). "la Auditoría" realizará indagaciones específicas a la interacciones de Auditoría, conforme lo requieren las Normas correspondientes aprobadas o establecidas en este contrato de servicios o establecer de mutuo acuerdo entre las partes los términos de la administración de "El Cliente" por escrito, tan pronto como sea posible, a fin de que esta pueda considerado en los honorarios establecidos en este contrato, "la Auditoría" informará a la presentación circunstancias debidamente justificadas que pudieran: durante tiempo adicional a que se correspondientes, los cuales serán acordados entre las partes. En el evento de que se un alcance a este contrato y a requerir de "El Cliente" los honorarios adicionales reportes de auditoría no establecidos en este contrato, "El Cliente" se compromete a suscribir Administración necesita extender el alcance del trabajo a emitirán la emisión de otro tipo de Compañías de la República del Ecuador o el Servicio de Rentas Internas Ecuador o la dentro de los 15 días siguientes a la fecha de emisión. En caso de que la Superintendencia de vienes y serán a cargo de "El Cliente", todas las facturas debieran ser canceladas máximos serán agregados a las respectivas facturas a las tasas establecidas en las disposiciones impuestos que padece de establecidos a los honorarios los servicios de "la Auditoría", los impuestos que padece de establecidos no incluyen el impuesto al valor agregado I.V.A. u otros los honorarios antes indicados del trabajo de "la Auditoría". Por lo tanto, 50% a la mitad del contrato y 50% a la culminación del trabajo del informe Auditoria.

**SEXTA: HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.** - Los honorarios por los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, se establecen en USD\$ 900,00 más I.V.A. (NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), los cuales serán cancelados como sigue: basados de "El Cliente" deberá ser entregado plazo máximo de 15 días laborables, contados desde la fecha de terminación del examen practicado por "la Auditoría"; la carta de comisiones y recomendaciones sobre la estructura de control intimo de "El Cliente" servida en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días despus de la fecha del dictamen.

**QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES.** - De acuerdo con los plazos establecidos en de la Junta de Socios, de ser ese el caso.

bordadores por lo menos con dos semanas de anticipación a la fecha prevista para la realización

**NOVENA: PAPELES DE TRABAJO.**- Los papeles de trabajo preparados para el respaldo de los servicios de auditoría, incluyendo los documentos archivados electrónicos, son propiedad exclusiva de "la Auditoría". Y constituyen información confidencial. "El Cliente", conoce las disposiciones vigentes que facultan a la Superintendencia de Compañías a revisar los papeles de trabajo que los auditores extremos preparan con relación a los exámenes de auditoría que se realizan en los entidades sometidas a su control y vigilancia. Consecuentemente, en cumplimiento de los artículos 19 y 20 de la Resolución de Superintendencia de Compañías No. SVS-TINC-DNCDN-2016-011, promulgada en Septiembre 21 del 2016, los partes aceptan que cuando lo autorizada de control, que corresponda, requiera acceso a tales papeles de trabajo, tal acceso será provisto bajo supervisión del personal de "la Auditoría", lo que no tendrá costo para El Cliente.

Por ningún dato o perjuicio individual, por lucro cesante o similar, en relación con sus servicios contemplanados en el presente contrato. Las Normas Interministeriales de Auditoría requieren que "la Auditoría", lea cuidadosamente y otros documentos que contiene la información de "la Auditoría", en el presente contrato. Las Normas Interministeriales de Auditoría requieren que incluyendo la forma de presentación, es significativamente inconsistente con la información que aparece en los estados financieros. "La Auditoría", no realizará y no asume obligación alguna de realizar procedimientos para verificar dicha otra información.

SCC-NAME-649  
Latinaudit Clr. Ltda.  
Lung, Francklin Jaborva Ch.

Abre. Jaime Luis Gállegos  
GO CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.  
Gerente General

"LA AUDITORA"

"EL CRÍANTE"

Para construir de bocas las estuporaciones anexas desciende, y de la torrección de que sea reconocida juzgámenle por las partes contratantes, se fíman dos ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Quito, D.M., a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**DECIMIO SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las partes contaban como domicilio la ciudad de Quito y se someten de modo expreso a un proceso de mediación en el Centro de Mediación y Arbitraje del Centro de Competencias y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato baso la Jurisdicción y competencia de un tribunal arbitral del Centro de Competencias y arbitraje y en su defecto a la Cámara de Comercio de Quito, conformado por un solo árbitro que resolviera en definitiva.

**DECIMOD PRIMERIA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.** - E presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durante hasta el 31 de Julio de 2019, tiempo dentro del cual "la Auditora" realizará y remitirá las labores contractadas.

**DECIMA: COMUNICACIONES.**- En el curso del trabajo, los fundadores de "La Auditora", pudieron ocasionalmente comunicarse con fundaciones de "El Cliente", en forma electrónica. Sin embargo, como es de conocimiento general, no puede garantizarse que la transmisión de información, como es de conocimiento general, no pudiera generar errores y que dicha información pudiera ser interceptada, perdida, destituida, desvirtuada, o ser segura utilizada, llegar tarde o incompleta a su destinatario de otra modo en forma adversa. Si bien "La Auditora" podrá utilizar controles preventivos y razones para el envío de información, así como para la detección de los virus más comunes y conocidos en ese momento, no tiene ninguna responsabilidad con "El Cliente", relacionada con la transmisión electrónica de información. Por consiguiente, "El Cliente" deberá expresamente aclarar con la fundación que comunica de forma electrónica con "La Auditora", que la información transmitida es de su total responsabilidad y que no se le atribuirán responsabilidades por eventuales daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia de dichas comunicaciones.